

N O T I C I A S

Con fecha 30 del pasado mes nos han sido concedidos por la Dirección general de Montes, Pesca y Caza 40.000 alevines de trucha común y 20.000 huevecillos de la misma clase para incubar en el laboratorio Ictiológico establecido en nuestra Sociedad. Todo procedente de la Piscifactoría de Piedra y con destino a la repoblación de los ríos trucheros próximos a Madrid.

Se pone en conocimiento de todos los señores socios, pertenezcan o no al «Grupo del Moros», que a partir del 1.º de octubre próximo queda establecida la veda para la pesca de truchas en todo el trozo arrendado, quedando, por tanto, desde esa fecha, anuladas las tarjetas, permisos y demás autorizaciones concedidas para el vedado.

Desde el mes anterior han solicitado su ingreso en esta Sociedad los señores siguientes : D. Javier de Ortueta, D. Enrique Compte, D. Julio Lázaro Galindo, D. Emilio Rodríguez Díaz, D. Fernando Montero Román, D. Luis Lloret Berriatúa, D. Roberto López Ceballos, D. Santiago Pagán Arévalo, D. Antonio Estévez Fernández, D. Juan Benavent Vayá, D. Isidro Benavent García, D. Francisco Trobo Serrano, D. Fernando González Miramón, D. Juan Zurita Preto y D. Manuel Cosmes Berrocal. Han sido bajas : D. Bartolomé Benítez y don Miguel Comín, voluntarias, y D. Luis Carrasco, reglamentaria.

Con fecha 14 del actual ha publicado la *Gaceta* un Decreto aprobando el Reglamento de armas y explosivos, que debe ser conocido de todo el que posea algún arma, de cualquier clase que sea, blanca, de fuego, corta, larga y aun las pistolas llamadas detonadoras.

Todos nuestros socios que quieran adquirir datos o aclaraciones sobre la citada disposición pueden consultarlo en Secretaría.

Por lo que respecta al uso de escopetas de caza de cañones lisos o rayados con recámara para cartuchos no metálicos, es obligatoria la posesión de un impreso expedido por la Guardia civil que legitime su posesión, cuyo importe es de 25 céntimos. El plazo para adquirirlo es de cuatro meses a contar del 14 del actual.

Las licencias para usar armas de caza se solicitarán del Director general de Seguridad si se trata de avecinados en la provincia de Madrid, y del Gobernador civil en las demás provincias, presentándose en la Comisaría del distrito a que pertenezca el solicitante en las capitales de provincia y en las demás poblaciones en el puesto de la Guardia civil correspondiente.

Los cazadores que posean la licencia correspondiente podrán tener cartuchos de caza con postas, pero su número no podrá exceder de veinte, a no ser que se provean de un permiso especial expedido por el Ministerio de la Gobernación y solicitado por mediación de la Intervención de Armas.

En el programa que ha de desarrollar el nuevo Gobierno en su actuación parlamentaria figuran, entre otras leyes, la de Caza y la de Pesca, cuya aprobación consideran urgente.

Suponemos que no ha de ser tan poco estable el actual Gobierno que no le permitirá llegar a la aprobación de esas leyes, que llevan, sobre todo la de Caza, más de un cuarto de siglo esperando su reforma.

Para el cargo de Director general de Montes, Pesca y Caza, vacante por fallecimiento del Sr. Piñerúa, fué designado hace unos días D. Francisco G. Carrascosa. Acostumbrados a ver desfilar a los Directores generales como si se tratara de proyecciones cinematográficas, no nos ha extrañado que su nombramiento haya casi coincidido con su dimisión. Está visto que doña Política tiene especial cuidado en que no se desgaste el sillón de este despacho oficial. Y para conseguirlo no ha vacilado en llegar hasta la supresión de este cargo, que en lo sucesivo será unificado con la Dirección general de Agricultura o con cualquiera otra Dirección. ¡Vaya usted a saber!

Ha sido nombrado Ministro de Agricultura, Industria y Comercio D. José Martínez de Velasco, de cuya capacidad y excelentes condiciones para este puesto espera mucho la afición.

EL SPORT DE PESCA Y CAZA, al felicitar al señor Martínez de Velasco, se pone incondicionalmente a su disposición para todo aquello en que nuestra humilde opinión pueda servir para facilitar su gestión.

GRÁFICA UNIVERSAL. — EVARISTO SAN MIGUEL, 8

EL SPORT DE PESCA Y CAZA



Año I **MADRID - SEPTIEMBRE DE 1935** **Núm. 4**

Director: D. ANTÍGONO PUERTO GARCIA

Administración: CALLE DE LA PUEBLA, 11

**A la memoria del malogrado Ilmo. Sr. Director
general de Montes, D. Hermes Piñerúa**

Nuestros deportes en general, y muy en especial nuestra Sociedad, están de desgracia.

Unas veces por los azares de la política y otras por fatalidades del hado, es lo cierto que los directores generales de Montes se suceden con vertiginosa frecuencia, sin que tengan tiempo de hacer labor útil, a pesar de su excelente deseo y bien cimentada preparación.

En nuestro último número adelantamos la infausta nueva de la trágica muerte, en accidente de automóvil, de nuestro preclaro amigo D. Hermes Piñerúa (q. e. p. d.).

No pretendemos hacer la apología del último director general de Montes. Sólo queremos grabar en nuestro *BOLETÍN* el nombre del que supo descender de su pedestal para igualarse con cazadores y pescadores, y saber de sus cuitas, y conocer los males que corroen a ambas aficiones, para mejor ponerlos remedio.

Estas son las frases que el llorado Sr. Piñerúa pronunció en el discurso del banquete del primer *Concurso Nacional de Pesca*, de imborrable recuerdo para los socios de «El Sport».

Y puso en práctica esa doctrina suya, tan democrática, tan humana, renunciando ese mismo día del Concurso a un acto político que, en su honor, celebraba una capital de provincia —precisamente la que tres meses después motivó, lamentándolo, el accidente que le privó de su preciosa existencia— sólo por consagrar a «El Sport» casi todo el día; presidiendo todos los actos del concurso y conviviendo con nosotros en la más encantadora camaradería.

Y no contento con eso, quiso compartir también las emociones de la pesca, acompañándonos, en unión del señor ministro de Agricultura, Sr. Velayos, a una pesquería de carpas, en Toledo, donde gozamos de su afabilidad y simpatía todos los que tuvimos la suerte de tomar parte en ella.

En el orden práctico todas estas manifestaciones de compenetración se traducían en disposiciones, que tendían a mejorar en lo posible la precaria situación de nuestros deportes, y a favorecer nuestra Sociedad, cuya labor el Sr. Piñerúa elogiaba sin cesar.

La Ley de vedas de la caza, tan admirablemente estudiada y redactada, fué obra de su celo por la conservación y acrecentamiento de esta riqueza. Y si salió del Congreso con las deficiencias que todos lamentamos, no fué culpa suya, sino de los que anteponen los egoísmos políticos o deportivos al bien general.

Su ilusión la tenía cifrada en la aprobación de las leyes de Caza y Pesca, en las que se abarcan estos problemas en toda su integridad; resolviéndolos de un modo equitativo, sin lesionar los distintos intereses que entran en juego.

Su constante preocupación era elevar nuestros deportes a la altura de las naciones más adelantadas, ya que la nuestra, por sus especiales condiciones, debía estar en estos aspectos a la cabeza de todas.

Por lo que se refiere a «El Sport», no hay para qué repetir las patentes muestras de simpatía con que nos distinguió constantemente. Basta recordar la ayuda económica que nos facilitó, para poder lle-

EL SPORT DE PESCA Y CAZA rinde el tributo de su recuerdo y gratitud a tan preclaro bienhechor.

Tendremos, algún día, leyes nuevas, pero de nada servirán si no se hacen cumplir ni se vigila su cumplimiento.

Luego, siempre hay una razón o un pretexto para eludir la acción de la justicia municipal, donde los jueces tienen tan diversos criterios o ignoran el

MADRID

¡No hay que fiarse!

Toños los años, al llegar el 1.º de agosto, los aficionados trucheros respirábamos más tranquilos porque comenzada en esta fecha la veda de tan preciado salmónido, y faltos de mercados para su expendición, los dañadores hacían un alto en sus contumaces actividades. Pero, sí, sí; también todos los años a los pocos días nos convencíamos de que las truchas seguían expuestas para la venta en la mayoría de las pescaderías madrileñas. ¡Inútil todo empeño en conminar a las autoridades a quienes obliga la ley! Oídos de mercader nos escuchaban. Pero llegó este año de 1935, fausto en acontecimientos para los deportes de pesca y caza, por la asistencia que nos han prestado las autoridades políticas, y, confortados con ella, nos propusimos expandir nuestra colaboración, atacando lo que era un insulto a lo estatuido y una vergüenza que no podía ni debía consentirse en la capital de España. Y a tal efecto, un directivo nuestro, acompañado del guarda Florentino Pérez, D. Antonio del Campo, ingeniero jefe del Distrito Forestal de Madrid, con claro criterio de compenetración, ha dotado a Madrid para la defensa de estas riquezas públicas (no es mucho, pero algo es algo) comenzaron a presentar denuncias. Asimismo por su cuenta el guarda había trabajado y continúa trabajando con singular acierto.

Resultado de la labor mancomunada fueron la celebración de varios juicios de faltas. Sólo a uno voy a referirme, porque los infractores fueron absueltos pintorescamente por el Juzgado municipal (ahora el de primera Instancia tiene la palabra). Y como la absolución se fundó en algo que puede dar lugar a casos parecidos, y como en éste, a que se sorprenda la buena fe de los Distritos Forestales, como así a poner de relieve algunas incompetencias, vamos a difundirlo para que de él se hagan eco unos y otros.

Un buen día los arrendatarios de un río de la provincia de León, a tenor de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley y 33 del Reglamento, solicitaron de la Jefatura correspondiente el retraso de la veda por un mes en el trozo de su arrendamiento. El ingeniero jefe, de acuerdo con lo que se determina en los artículos mencionados, facultándoles para



¿Conocéis este puente? En sus aguas se crían truchas, barbos, bogas y cachos. Es un sitio muy frecuentado en las excursiones colectivas que realiza la Sociedad.

adelantar o retrasar la veda para determinadas aguas y especies de pesca, concedió lo que se solicitaba después del informe correspondiente.

Pero resulta que los arrendatarios no son aficionados a quienes las condiciones biológicas de las aguas obligasen a instanciar una petición, sino unos especuladores que comercian con estos salmónidos, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley que determina claramente que los arrendamientos sólo se concederán a los afectos de repoblar las aguas y devolverlas al aprovechamiento común. Claro está que lo que ellos pretendían y lo consiguieron, fué un documento que, ratificado como en estos casos por el ministro de Agricultura, les sirviese para parar algún golpe que pudieran recibir. ¡Prueba infantil si se interpreta la ley debidamente! Pero ellos no se paran en barras, y la consecuencia es ésta:

1.º Que el ser absuelto en el juicio de faltas celebrado, precisamente por el documento presentado, quiere darse a entender (a los profanos) que la concesión implicaba la autorización para la venta del pescado, aun en aquellas provincias en que la veda quedaba en sus términos legales.

2.º Que sentada jurisprudencia en este sentido cualquier industrial puede vender truchas de cualquier río, con tal de que en alguno se haya concedido prórroga de veda; y

3.º Que se ha sorprendido la buena fe del Distrito Forestal.

Y también en consecuencia procede:

1.º La anulación de la citada prórroga de veda en este caso conciso.

2.º Que en las concedidas y en las que pudieran concederse se estipule claramente que la prórroga surtirá efectos solamente para el hecho de pescar, mas no para cuanto se oponga al vulneramiento de las épocas de veda para la venta, determinadas por la ley; y

3.º Que debe anularse el contrato de arrendamien-



Máquinas para escribir

J. F. ALCOCER

Fuencarral, 40 -- Teléf. 13071
MADRID

berle obligado a injerir las carpas con cabeza y cola. El atribulado doctor dictaminó la causa del fallecimiento de la siguiente forma: todas las carpas del imperio abisinio eran blancas como la plata; las del lago en cuestión tenían, unas, un color inconfundible de sangre, y otras, cierto reflejo rojizo en la cola, lo que demostraba que todas estaban bajo la maldición de los dioses, debido sin duda a haber comido las manos humanas arrojadas a las aguas años antes. ¡Todo el que comiera aquellos peces por los siglos de los siglos perecería infaliblemente! El Emperador acató aquel dictamen, y para celebrar la sabiduría de su médico de cámara celebró un banquete en su honor, en el que le hizo comerse una arroba de carpas de las más encarnaditas, y a continuación, «por si las moscas», le mandó colgar de una almena de su castillo. Desde entonces, todo buen etíope tiembla a la vista de un panzudo de éstos.

Afortunadamente esta maldición sólo alcanza a los negros, pues algunos viajeros blancos que han tenido ocasión de paladear estas carpas confiesan que son exquisitas y que su carne no les ha producido trastorno digestivo alguno. Podemos, por tanto, los madrileños pescarlas sin temor; el color de nuestra piel es un salvoconducto. Brindamos la noticia a nuestro campeón «carpista» Sr. Casado, por si se decide a hacer el viajecito. Desde este momento nos comprometemos a acompañarle... aunque sea con el pensamiento.

Ego.

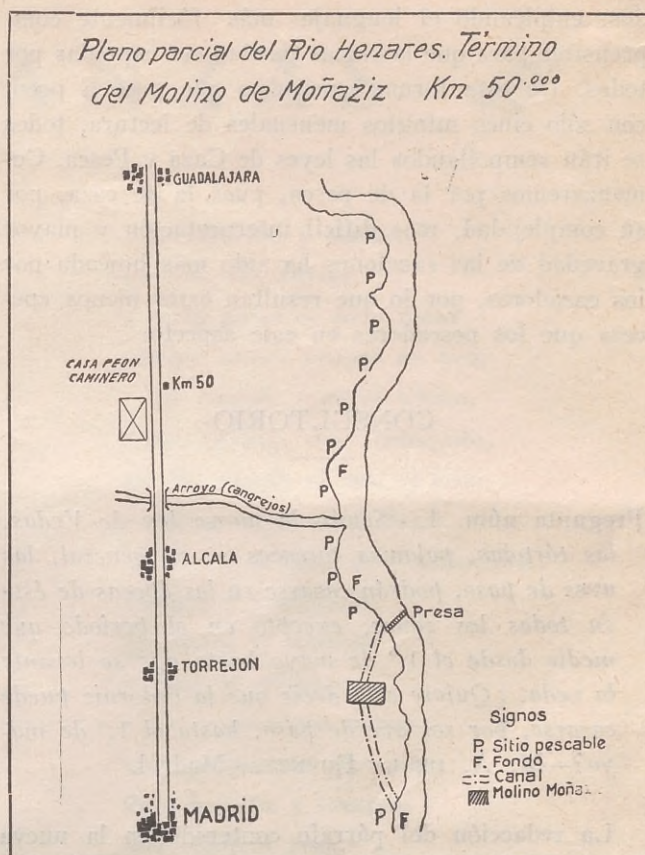
¿Conoce usted las leyes de Caza y Pesca?

Frecuentemente se reciben en esta Secretaría consultas, de socios y no socios, sobre la legislación vigente de caza y pesca. Algunas de estas consultas son tan elementales, que ponen de manifiesto el absoluto desconocimiento de las leyes que regulan esta materia, siendo verdaderamente lamentable esta indiferencia hacia el conocimiento de los deberes y derechos ciudadanos.

Así se da el caso de que con la mayor buena fe y creyéndolo perfectamente lícito se cometen infracciones, incurriendo en responsabilidades que fácilmente se hubieran evitado con la simple lectura de la ley.

Unos por creerlo innecesario; otros por desidia; éstos por no acordarse de Santa Bárbara hasta que presienten la tormenta; aquéllos por no «digerir» el lenguaje en que están redactadas las disposiciones oficiales, el caso es que muy pocos saben lo que se

Plano parcial del Rio Henares. Término del Molino de Moñaziz Km 50⁰⁰



debe y no se debe hacer en el campo con una caña o una escopeta.

Todos han de tener presente que el desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento y facilita su infracción.

Lo primero que debe hacer el que vaya a practicar estos deportes es adquirir, antes o simultáneamente a los efectos de caza y pesca, un ejemplar de la ley, pero no para guardarlo cuidadosamente en el cajón de su mesa, sino para leerlo y releerlo cuantas veces sea preciso, acudiendo a la Sociedad para aclarar aquello que no comprenda.

Conscientes de la idiosincrasia de cazadores y pescadores, comprendemos perfectamente que todo este sermón surtirá el mismo efecto que si se dirigiera a la pétrea efigie de la Cibeles; pero dispuestos a proporcionar alguna utilidad a los socios, inauguramos esta sección que continuará periódicamente, y en la que, además de contestar a cuantas consultas se nos hagan sobre la interpretación de los preceptos legales, se irán comentando los artículos de la ley que más puedan interesar a los aficiona-

CALLOS

juanetes, ojos de gallo, verrugas y cualquier dureza, lo suprime en tres días el patentado UNGÜENTO MAGICO

En todas las farmacias 1,60 pesetas. FARMACIA PUERTO, Plaza de San Ildefonso, 4. - Madrid.

dos, empleando el lenguaje más fácilmente comprensible para que las ideas puedan ser captadas por todos. De esta forma esperamos que poco a poco, con sólo cinco minutos mensuales de lectura, todos se irán «empollando» las leyes de Caza y Pesca. Comenzaremos por la de pesca, pues la de caza, por su complejidad, más difícil interpretación y mayor gravedad de las sanciones ha sido más hojeada por los cazadores, por lo que resultan éstos menos «peces» que los pescadores en este aspecto.

CONSULTORIO

Pregunta núm. 1.—*Según la nueva ley de Vedas, las tórtolas, palomas torcaces y, en general, las aves de paso, podrán cazarse en las épocas de éste en todas las zonas, excepto en el período que medie desde el 1.º de mayo hasta que se levante la veda. ¿Quiere esto decir que la codorniz puede cazarse, por ser ave de paso, hasta el 1.º de mayo?*—M. A. DE LA FUENTE.—Madrid.

La redacción del párrafo contenido en la nueva ley de Vedas, que hace referencia a las aves de paso, es poco clara e imprecisa.

A nuestro juicio, el párrafo contiene dos incisos: el que se refiere a la codorniz y el que se refiere a las tórtolas, palomas y demás aves de paso. Así parece indicarlo la conjunción «y» que une ambos incisos. Al emplear las palabras «en general», cortó con ellas la enumeración de esas aves para comprender a todas las demás en esa frase. Otra interpretación resultaría incongruente y absurda, que nos llevaría a la consecuencia de permitir la caza de la codorniz, como tal codorniz desde el 15 de agosto hasta el 15 de febrero y como ave de paso en las épocas de éste hasta el 1.º de mayo. Tal dualidad de fechas es legalmente imposible e incompatible con el sentido gramatical que se pretendió dar a ese párrafo y que pugna con el sentido racional y jurídico que informó la promulgación de la ley.

La claridad es la probidad del legislador. En los casos oscuros, según el Digesto, se suele mirar lo que es más verosímil.

Pregunta núm. 2.—*La autorización que concede la ley para cazar las palomas torcaces desde el 15 de agosto, ¿se puede interpretar en el sentido de poder cazarse, desde esa fecha, toda clase de palomas?*—M. A. DE LA FUENTE.—Madrid.

Toda clase de palomas «campestres», desde luego, ya lo establece el artículo 32 de la vigente ley de Caza, incluyéndolas en el artículo 17 con las tor-

caces. Exceptúanse, como es lógico, las «mensajeras». Las que proceden de palomares pueden tirarse si no son atraídas por artificio o fraude, y a la distancia de un kilómetro de la población o palomares, según el artículo 613 del Código civil y el párrafo segundo del artículo 32 de la ley de Caza, reformado por la ley de 22 de julio de 1912 y la sentencia de 27 de enero de 1905. Entendemos que la ley de Vedas no ha modificado los anteriores preceptos legales y, por tanto, las palomas «campestres» están incluidas en las «torcaces», a pesar de que «donde la ley no distingue no debemos distinguir».

Pregunta núm. 3.—*¿Dónde se podría encontrar una relación completa de las aves que están consideradas como de paso en España?*—J. LÓPEZ.—Madrid.

No la conocemos. Nadie se tomó esa molestia. En la clasificación de los animales que hace el Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Caza debiera incluirse una clasificación de aves de paso como se ha hecho con las aves insectívoras y no insectívoras.

¡CAZADORES!

Emplead pólvoras exclusivamente Nacionales

“La Unión Española de Explosivos”

Compíte en precio y calidad con las
:: mejores Casas extranjeras ::

Los cartuchos NEGROS y NARANJAS con pólvora U. E. E. IMPERIAL, taco IRIS y perdigón ENDURECIDO o COBREADO son insuperables por su máxima eficacia y regularidad en el tiro.

Pedílos en cualquiera de las dos mil
expendedurías que en toda España tiene

“La Unión Española de Explosivos”

SEMBLANZAS

No existe en todo este mundo
cazador con más salero
ni pescador más jocundo
que Orencito Sayalero.



Don Orencio Sayalero.

Es muy grande por su aliento
y por sus muchas bondades,
por su claro entendimiento
y otras buenas cualidades;
pero creció tan «piano»,
tan «piano», que yo creo
que le llamaría enano
el más pequeño pigmeo.

Su presencia no se nota
si no va por los ribazos,
y para atarse una bota
tiene que subir los brazos.

Pero aunque es tan diminuto
alborota como un can,
no se está quieto un minuto
y es más nervioso que un flan.

Es atrevido y audaz,
sencillo, sin altivez,
y en la pesca es muy tenaz
aunque nunca pesque un pez.

Ha corrido todo el Globo,
y nos cuenta, muy tranquilo,
que ha cazado el oso, el lobo,
el jaguar y el cocodrilo;
que ha pescado, en Cochinchina,
besugos y ballenatos,
bacalao a la vizcaína
y ranas y galipatos.

Es curiosa por demás,
la impedimenta que usa:
lleva brújula y compás,
una cafetera rusa,
silla, martillo, alicates,
un serrucho, un infernillo,
una cesta con tomates,
una colección completa
de cañas y de sedales,
una flamante escopeta
que hace tiros especiales,
un impermeable de cuero,
un morral y dos chisteras,
una gorra y un sombrero,
diez o doce fiambreras,
y aunque no es supersticioso
lleva dentro del morral
un amuleto precioso
que le resguarda del mal,
una pesada herradura
(como que está casi entera)
que una noche muy oscura
se encontró en la carretera.

Saf.